

## OBSERVACIONES EVALUACION PROCESO CONVOCATORIA PUBLICA N 11 DE 2021

30 DE AGOSTO DE 2021

Señores  
**WENDY DIAZ**  
**WICOM NETWORKS SAS**

Nos permitimos dar respuesta a la observación presentada por ustedes por medio de correo electrónico el día 30 DE AGOSTO de 2021. Referente a la evaluación preliminar publicada el día 25 de agosto de 2021, no sin antes realizar unas aclaraciones.

- 1- El día 24 de agosto de 2021 se realizó Comité de Contratación por parte del Instituto Sinchi, en el cual se evaluó la Convocatoria Publica No. 11 de 2021 (Compra equipos NAS), entre otros temas, publicando los correspondientes resultados de la evaluación el día 25 de agosto de 2021 en la pagina web del Instituto como en la plataforma secop II.
- 2- De acuerdo a los Términos de Referencia Publicados, me permito citar lo consagrado en el numeral 7:

***“Observaciones al Informe de Evaluación: El Instituto brinda la posibilidad a los proponentes de presentar observaciones a los resultados preliminares del proceso de selección y evaluación realizado por el Comité de Contratación, cuando las propuestas son recibidas mediante convocatoria pública.***

***Una vez evaluadas las propuestas presentadas, los resultados preliminares son publicados, otorgando dos (2) días hábiles para que los diversos proponentes presenten observaciones. Pasado ese tiempo, los resultados quedarán en firme y se procederá a la contratación. En caso de presentarse alguna observación, el Comité de Contratación procederá a revisarla y verificará, de ser el caso, el proceso de selección y evaluación con el fin de subsanar cualquier posible error”.***

Por lo anterior, y dado que pasaron los dos (2) días hábiles señalados para presentar algún tipo de observación a los resultados publicados, y el oficio de observación fue radicado de manera extemporánea (radicado 30 de agosto 6:29 AM), no es posible tener en cuenta su solicitud en el numeral uno, en la cual solicitan tener en cuenta las certificaciones de experiencia radicadas (DOCUXER, FAST LINK).

Aunado a lo anterior, también queremos dejar claro que los Términos de Referencia publicados son muy precisos en su numeral 4.3 (Experiencia del Proponente y forma de acreditarla)

*“La experiencia mínima y/o aquella que otorga puntaje sólo se podrá acreditar a través de certificaciones, en consecuencia las mismas deberán contener toda la información necesaria que permita al Comité de Contratación evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de evaluación”*

Por lo tanto, las certificaciones de experiencia requeridas en los Términos de Referencia y se dejó muy claro ese aspecto, para poder evaluarlas y darles validez en lo requerido, debían tener claro “la instalación y soporte de soluciones de almacenamiento tipo NAS-SAN empresarial”, y los proponentes tenían la responsabilidad al allegar sus ofertas, tener en cuenta este requerimiento.

En cuanto la observación número 2 solicitada por ustedes “Solicitamos respetuosamente, informar la razón del no cumplimiento de la certificación de WINNER GROUP suministrada por el oferente SELLING SAS, así como se publicó la razón de nuestro no cumplimiento, toda vez que, a nuestro entender, LA NO HABILITACIÓN DE CUALQUEIRA DE LAS OFERTAS, impide a la entidad a evaluar las ofertas económicas y técnicas, dado que, se encuentran INHABILITADAS y no entendemos por qué se evaluó económica y técnicamente la oferta de SELLING SAS, aun estando INHABILITADA”; El Instituto Sinchi se permite responder que se dejara claridad respecto del motivo por el cual no fue tomada en cuenta dicha certificación de experiencia aportada por el proponente SELLING SAS, sin embargo sus argumentos no son precisos para descalificar y tratar como inhabilitada la propuesta presentada por SELLING SAS, lo anterior por cuanto los Términos de Referencia fueron claros en establecer los requisitos de las certificaciones de experiencia y que se citan a continuación

“Experiencia: deberá **anexar mínimo 2 certificaciones** de experiencia máximo 3, certificaciones expedidas en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria en la cual se verifica la instalación y soporte de soluciones de almacenamiento tipo NAS-SAN empresarial”

Como se señaló en la evaluación publicada el pasado 25 de agosto de 2021 la Empresa SELLING SAS, aportó un total de 3 certificaciones de experiencia, de las cuales 2 certificaciones fueron VALIDAS, por tal motivo CUMPLIERON con el requisito mínimos y se procedió a la evaluación de su oferta en su totalidad.

Por último y dando respuesta a su oficio donde solicita “Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, aclarar que significa el asterisco \* en nuestra evaluación técnica, ya que no hay ninguna explicación al respecto”, respondemos que su propuesta al no cumplir con el requisito mínimo de experiencia, no fue evaluada en la parte de cumplimiento de especificación técnicas, pues al no cumplir un requisito mínimo la misma es descartada de la evaluación.

CORDIAL SALUDO

**UNIDAD DE APOYO JURIDICA**  
**INSTITUTO SINCHI**